

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

JEREZ DE LA FRONTERA

Ha sufrido extravío el resguardo original del depósito en aval bancario número 227/11.649, constituido el día 20 de noviembre de 1981, por don Francisco Román Rodríguez, a disposición del Jefe provincial del IRYDA, Ministerio de Agricultura, por importe de 199.925 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que si alguien lo tuviere en su poder lo entregue en esta sucursal de la Caja General de Depósitos en el plazo de un mes, transcurrido el cual se anulará el expresado resguardo, expidiéndose un duplicado del mismo.

Jerez de la Frontera, 3 de diciembre de 1986.—El Delegado de Hacienda, Juan Muñoz Alcántara.—5.803-D (1226).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Notificación a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de resolución del contrato para el suministro, entrega e instalación de material diverso con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 23 de octubre de 1986, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente instruido para la resolución del contrato celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», para el suministro, entrega e instalación de material diverso con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba, por un importe de 734.000 pesetas (lote número 18);

Resultando que por resolución del Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de fecha 16 de julio de 1984, se adjudicó, mediante concurso público, a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», el lote número 18, por un importe de 734.000 pesetas. Con la misma fecha se le comunica al adjudicatario la obligación que tiene de formalizar y constituir la fianza definitiva por un importe de 29.400 pesetas;

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 1984 el Gerente de la Universidad de Córdoba solicita del Servicio de Gestión de Equipamientos informe de la situación en que se encuentra el lote número 18 del citado concurso. A la vista del citado escrito la Sección de Contratos de Suministros solicita que se aclare la posible de suspensión de pagos de la firma adjudicataria ya que no existe documentación acreditativa de dicha suspensión y, en su caso, la resolución del contrato por tal causa.

Con fecha 1 de marzo de 1985 el Gerente de la Universidad de Córdoba propone la resolución del contrato de la firma «C. R. Mares, Sociedad Anónima», por encontrarse dicha Empresa en suspensión de pagos;

Resultando que con fecha 18 de enero de 1984, por el Servicio de Contratos se propone que se inicie el expediente de resolución del contrato, ya que la Empresa adjudicataria no ha formalizado el mismo, al amparo del artículo 120 del Reglamento General de Contratación;

Resultando que el Presidente de este Organismo, con fecha 21 de mayo de 1985, acuerda se inicie el correspondiente expediente de resolución del contrato, señalando en el mismo que se adopten las medidas provisionales necesarias que aseguren su eficacia.

Con la misma fecha se le comunica al adjudicatario el acuerdo de iniciación de resolución y el trámite de audiencia (acuse de recibo 29 de mayo de 1985);

Resultando que por escrito de la Sección de Contratos de Suministro, de fecha 22 de mayo de 1985 se le da traslado a la Gerencia de la Universidad de Córdoba del acuerdo de iniciación del expediente de resolución por falta de formalización, ya que es la causa primaria de resolución;

Resultando que el Abogado de la Empresa adjudicataria envía a esta Sección providencia de fecha 18 de septiembre de 1984, por la que se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos y auto de fecha 14 de marzo de 1985, por el que se declara a la Entidad «C. R. Mares, Sociedad Anónima», en estado legal de suspensión de pagos;

Resultando que en el expediente de resolución se encuentra el aval expedido por «Mapfre Caución y Crédito Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en concepto de fianza provisional, por un importe de 212.940 pesetas;

Resultando que en el expediente de resolución se han cumplido todos los trámites legales y ha sido informado por el Servicio Jurídico del Departamento y por la Intervención Delegada de la General de Estado.

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, modificado parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado) la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones legales aplicables;

Considerando que con carácter general, los contratos de suministros son, ante todo, contratos y como tales vinculan a las partes contratantes que están obligadas a cumplirlos según su tenor; el contrato de suministro se perfecciona con la adjudicación y, desde el mismo momento en que la Administración acepta la oferta, se produce el acuerdo de voluntades dando origen a un vínculo jurídico del que derivan derechos y obligaciones para ambas partes, según se desprende de los artículos 3 y 13 de la Ley de Contratos del Estado. Los contratos de suministros se regularán por las normas contenidas en el título III de la Ley de Contratos del Estado y IV de su Reglamento y, en su defecto, por las referentes al contrato de obras (artículos 84 de la Ley de Contratos del Estado y 238 de su Reglamento). En cuanto a los efectos de la causa de resolución, el artículo 274 del Reglamento General de Contratación del Estado, establece que los mismos «se regularán, con las peculiaridades que la naturaleza del contrato haga precisas, por las normas establecidas sobre el particular en el contrato de obras»;

Considerando que en el caso presente estamos ante un incumplimiento de las cláusulas del contrato y que dicho incumplimiento no queda desvirtuado por la declaración de suspensión de pagos, ya que dicha declaración se promueve por auto de fecha 14 de marzo de 1985, mientras que la fecha aproximada en que había de haber

formalizado el contrato (causa primaria de la resolución), era de 3 de septiembre de 1984. Hay que tener en cuenta que de una lectura literal del artículo 273.6 del Reglamento General de Contratación del Estado que establece que es causa de resolución del contrato de suministro «la declaración de quiebra o la suspensión de pagos», se pone de manifiesto que la suspensión de pagos de la Empresa ha de entenderse desde la declaración judicial formal, por medio de auto, de que la Empresa se encuentra en tal estado, e igualmente se deduce del examen del artículo 8 de la Ley de 26 de julio de 1922 sobre Suspensión de Pagos. Por otro lado, el estado de suspensión de pagos a una Empresa no llega por un proceso automático, sino que viene sucediendo en el tiempo a través de dificultades económicas que se concretan en una insolvencia real; consecuentemente, al presentarse al concurso la adjudicataria debería conocer ya que iba a tener dificultades para cumplir con sus obligaciones contractuales;

Considerando que de lo anteriormente expuesto se deduce que nos encontramos ante un supuesto de resolución del contrato después de haberse adjudicado y antes de formalizarse y que, en el presente caso, la falta de formalización determina un incumplimiento contractual por parte del adjudicatario y, en consecuencia, la resolución del citado contrato, según el punto 1 del artículo 273 del Reglamento General de Contratación del Estado que preceptúa que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo. Dicho artículo se relaciona con la cláusula 17.1 que establece la obligación de formalizar el contrato dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación. Estas normas se conectan, puesto que la falta de formalización tiene un tratamiento específico, con los artículos 39 de la Ley de Contratos del Estado y 120 del Reglamento General de Contratación del Estado en los que se dispone que el contrato, cualquiera que sea la forma de adjudicación, se formalizará, en todo caso, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación y que, cuando por causa imputable al empresario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y con incautación de la fianza provisional;

Considerando que en cuanto a los efectos de la resolución serán los que vienen determinados en el artículo 120 del Reglamento General de Contratación del Estado y que se concreta en la incautación de la fianza provisional. Además, los artículos 53 de la Ley de Contratos del Estado y 160 de su Reglamento determinan, con carácter general, que cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios;

Considerando que dado que existe el original del aval de la fianza provisional, procede su incautación a la Entidad que garantiza dicho contrato y que al ser parte interesada en el procedimiento, se le dará el correspondiente traslado de la resolución indicándole que dicha comunicación tendrá el carácter de notificación a todos los efectos y particularmente a los previstos en el Estatuto de Recaudación para el cobro por vía de apremio. Todo ello viene determinado, a parte de las disposiciones citadas, del examen de los artículos 375, 379 y 383 del Reglamento General de Contratación del Estado;

Considerando que por un principio de economía procedimental se comunican conjuntamente el acuerdo de iniciación del expediente de resolución y el trámite de audiencia (artículos 29 y 75.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo),

Esta Presidencia ha resuelto:

1. La resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de material diverso con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba, celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», por un importe de 734.000 pesetas (lote número 18).

2. La incautación de la fianza provisional cuya cantidad (212.940 pesetas) deberá ser ingresada por la Entidad avalista «Mapfre Caución y Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el Banco de España, en la cuenta de Organismos autónomos número 402.2, perteneciente a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha de recibo de la presente comunicación. Dicha comunicación tiene el carácter de notificación a todos los efectos y particularmente a los previstos en el Estatuto de Recaudación para el cobro por vía de apremio.

3. Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados a la Administración por el incumplimiento del contratista.

Madrid, 23 de octubre de 1986.-El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Manuel Souto Alonso.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la L.P.A.

Lo que en cumplimiento de la referida resolución comunico a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 1986.-El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.-81-E (508).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Direcciones Provinciales

Sección de Mediación Arbitraje y Conciliación

MADRID

Citación

El ilustrísimo señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, don Angel Rubio Ruiz, ha acordado en el día de hoy, en relación con el expediente de conciliación obligatoria previa al procedimiento laboral número 886/87 que se sigue ante este Organismo, a instancia de don José Morón Tarifa, contra los herederos de doña Eloína Pérez González, cuyo número y domicilios son desconocidos, en reclamación de extinción del contrato de trabajo, a tenor del artículo 50, b), y e), del Estatuto de los Trabajadores, señalar el día 26 de enero de 1987, a las once treinta horas, en el despacho 315, para que comparezcan ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en plaza de Santa Bárbara, número 5, 3.ª planta, a fin de celebrar el preceptivo acto de conciliación, previsto en el Real Decreto Legislativo 1568/1980, de 13 de junio, quedando en la citada Sección a disposición de los demandados, copia de la papeleta de demanda y para que conste y surta los efectos de notificación de citación en forma, a los referidos demandados a tenor del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, expido la presente citación para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de enero de 1987.-P. A., la Secretaria general, Soledad Córdoba Garrido.-453-E (2499).

UNIVERSIDADES

AUTONOMA DE BARCELONA

Facultad de Letras

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Ciencias de la Educación), extendido a nombre de doña Ana Bautista Zarco, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 5 de abril de 1982, registrado en el Registro Especial de Títulos, número 1.527, del Ministerio, se hace el anuncio de dicho extravío para proceder, en su día, a extender un duplicado del mismo en caso de no aparecer el original dentro del plazo de treinta días hábiles.

Bellaterra, 10 de noviembre de 1986.-5.578-D (1462).

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Trabajo, Industria y Turismo

Delegaciones Provinciales

ORENSE

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.905-AT

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión al centro de transformación Chao (Ribadavia), aérea, a 20 KV, de 1.400 metros de longitud, en conductor LA-56 y apoyos de hormigón, con origen en un pórtico metálico, s/n. de la línea media tensión desde la Central de Castrelo.

Línea de media tensión al centro de transformación Sur de Ribadavia, aérea, a 20 KV, de 1.570 metros de longitud, en conductor LA-56 y apoyos de hormigón, con origen en un apoyo metálico s/n., de la línea media tensión existente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 13 de enero de 1987.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-238-2 (2858).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales de Industria y Energía

ZARAGOZA

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea a 15 KV, a la E. T. de Cetina (A.T. 83/86)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para instalar una línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, situada en término municipal de Cetina, destinada a mejorar las condiciones de suministro en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, marzo de 1986, con presupuesto de ejecución de 2.353.980 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada, los condicionados enviados al peticionario y aceptados por él.

Características de la instalación

Línea eléctrica aérea:

Origen: Línea E.T.D. Alhama-E.T.D. Ariza.

Final: E.T. Cetina.

Longitud: 1.610 metros.

Recorrido: Término municipal de Cetina.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: H.a.v. y metálicos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.-El Jefe del Servicio Provincial, Mario García-Rosales González.-5.681-D (801).

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea a 15 KV, de Fuendejalón a la E.T. de Tabuena. (A.T. 87/86)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas; en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para instalar una línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, situada en los términos municipales de Fuendejalón, Ainzón y Tabuena, destinada a mejorar el suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, febrero de 1986, con presupuesto de ejecución de 16.487.735 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada, los condicionados enviados al peticionario y aceptados por él.

Características de la instalación

Línea eléctrica aérea:

Origen: Línea Ainzón-Fuendejalón.

Final: E.T. de Tabuena.

Longitud: 10.550 metros.

Recorrido: Términos municipales de Fuendejalón, Ainzón y Tabuena

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 de LA-56.

Apoyos: H.a.v. y metálicos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.—El Jefe del Servicio Provincial, Mario García-Rosales González.—5.680-D (800).

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 250 KVA y su acometida a 15 KV en Alagón. (A.T. 114/86)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas; en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para instalar una estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Alagón, próxima a la Cooperativa Agrícola San Antonio (E.T. número 11), destinada a mejorar el suministro de energía eléctrica en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el pre-

sente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, febrero de 1986, con presupuesto de ejecución de 1.616.279 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada, que han sido puestos en conocimiento del peticionario y aceptados por él.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 250 KVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de h.a.v. y equipada con autotransformadores y un transformador trifásico de 250 KVA.

Acometida:

Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 190 metros de longitud que derivará de la línea Alagón-Figueroles y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos de h.a.v. y metálicos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1986.—El Jefe del Servicio Provincial, Mario García-Rosales González.—5.787-2 (802).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Aprobado el proyecto «Parque de maquinaria en Tres Cantos» para el servicio de la carretera, lo que supone declarada la utilidad pública, procede resolver sobre la necesidad de adquisición y ocupación de los bienes afectados por el citado proyecto, para lo cual se abre información pública por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante este plazo, en la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad de Madrid, calle Orense, 60, estará el proyecto a disposición de quienes deseen formular alegaciones de fondo o forma al mismo, o aportar datos sobre posibles errores en la relación de los bienes afectados, que seguidamente se especifican:

Terreno: Parcela 7 del sector 7/1C-2A del Plan Parcial de Tres Cantos. Titular: «Tres Cantos, Sociedad Anónima», carretera de Colmenar Viejo, p. k. 23.

Superficie afectada: Totalidad de la parcela 7 antes indicada.

Naturaleza: Zona industrial.

Madrid, 7 de enero de 1987.—El Director general de Carreteras, Antonio Villacusa Sanz.—111-E (807).

Consejería de Trabajo, Industria y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de instalaciones «Gasoducto de transporte de gas natural Oeste, fase II»

Información pública del proyecto «Gasoducto de transporte de gas natural oeste, fase II».

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Gases Combustibles y de los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Gas Madrid, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Marqués de Cubas, número 8, Madrid.

Objeto de la petición: Construcción de una conducción para transporte y distribución de gas natural en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Madrid, distrito de Aravaca.

Características de las instalaciones:

Longitud: 5.654 metros lineales.

Tubería: De acero al carbono, tipo API 5L Gr. b, de 12" de diámetro.

Presión máxima de servicio: 16 kg/cm².

Presupuesto: 43.095.104 pesetas.

Afección a fincas particulares:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, por donde discurrirá enterrada la tubería, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar obras o efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros de la tubería. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, a los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja en los planos parcelarios, en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio de la Comunidad de Madrid, sita en calle General Díaz Porlier, número 35, Madrid, y presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.—El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.—242-C (1417).

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca número	Titular y domicilio	Afección		Naturaleza
		Servicio mi	Ocupación m ²	
PA-1	Construcción Vallehermoso, calle Princesa, 5. Madrid	2	20	Urbanizable.
PA-2	Colegio Veritas, carretera Carabanchel-Aravaca, sin número. Madrid	46	414	Urbanizable.
PA-3	Construcción O. P. Comunidad de Madrid, calle Orense, 60. Madrid	14	56	Carretera.
PA-4	Unión Española de Explosivos, paseo de la Castellana, 20. Madrid	138	1.252	Urbanizable.
PA-5	Juan Begara Bueno, calle Hortaleza, 34. Madrid	74	666	Urbanizable.
PA-6	Urbanización Somosaguas, calle Retama, 3. Madrid	322	2.898	Urbanizable.
PA-7	Construcción O. P. Comunidad de Madrid, calle Orense, 60. Madrid	6	54	Carretera.
PA-8	Urbanización Somosaguas, calle Retama, 3. Madrid	58	622	Urbanizable.
PA-9	Ayuntamiento de Pozuelo	10	90	Calle.
PA-10	Urbanización Somosaguas, calle Retama, 3. Madrid	169	1.521	Urbanizable.
PA-11	Antonio Pérez Pérez, calle Talavera, 4. Somosaguas, Madrid	56	504	Urbanizable.
PA-12	Urbanización Somosaguas, calle Retama, 3. Madrid	469	4.221	Urbanizable.
PA-13	Ayuntamiento de Pozuelo	15	135	Calle.
PA-14	Urbanización Somosaguas, calle Retama, 3. Madrid	64	576	Urbanizable.
PA-15	Junta de Compensación Ampliación de la Casa de Campo, calle Príncipe de Vergara, 57. Madrid	73	657	Urbanizable.
PA-16	Construcción O. P. Comunidad de Madrid, calle Orense, 60. Madrid	19	-	Carretera.
PA-17	Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcaía, 34. Madrid	591	5.319	Urbanizable.
PA-18	Ayuntamiento de Pozuelo	5	45	Calle.
PA-19	Junta de Compensación Ampliación de la Casa de Campo, calle Príncipe de Vergara, 57. Madrid	568	5.112	Urbanizable.
PA-20	Ayuntamiento de Pozuelo	18	161	Calle.
PA-21	Junta de Compensación Ampliación de la Casa de Campo, calle Príncipe de Vergara, 57. Madrid	421	3.789	Urbanizable.
PA-22	Construcción O. P. Comunidad de Madrid, calle Orense, 60. Madrid	8	72	Carretera.
PA-23	Junta de Compensación Ampliación de la Casa de Campo, calle Príncipe de Vergara, 57. Madrid	262	1.965	Urbanizable.
AR-1	Radio Intercontinental, calle Modesto Lafuente, 42. Madrid	328	1.462	Urbanizable.
AR-2	Junta de Compensación Ampliación de la Casa de Campo, calle Príncipe de Vergara, 57. Madrid	215	1.935	Urbanizable.
AR-3	RENFE	34	306	Ferrocarril.
AR-4	Carmelitas Descalzas, carretera de Húmera, sin número. Madrid	57	513	Urbanizable.
AR-5	Cooperativas de Viviendas Rosa de Luxemburgo, calle Basílica, 19. Madrid	465	4.185	Urbanizable.
AR-6	Confederación Hidrográfica del Tajo, paseo de la Castellana, sin número. Madrid	102	910	Arroyo.
AR-7	Luis Sierra Bermejo, calle Zenit, 12. Aravaca, Madrid	366	3.294	Urbanizable.
AR-8	Carmen Ruiz Plaza, carretera de Húmera, 5. Aravaca, Madrid	17	51	Urbanizable.
AR-9	Román Ruiz Plaza, carretera de Húmera, 5. Aravaca, Madrid	17	51	Urbanizable.
AR-10	Fidela Ruiz Plaza, carretera de Húmera, 5. Aravaca, Madrid	17	51	Urbanizable.
AR-11	Rosa Ruiz Plaza, carretera de Húmera, 5. Aravaca, Madrid	17	51	Urbanizable.
AR-12	Pedro Ruiz Marchán, carretera de Húmera, 3. Aravaca, Madrid	17	51	Urbanizable.
AR-13	Luis Sierra Bermejo, calle Zenit, 12. Aravaca, Madrid	113	847	Urbanizable.
AR-14	Luis Sierra Bermejo, calle Zenit, 12. Aravaca, Madrid	40	300	Urbanizable.
AR-15	Ayuntamiento de Pozuelo	12	111	Calle.
AR-16	Herederos de Luisa Pellicer, carretera de Húmera, 1. Aravaca, Madrid	-	80	Urbanizable.
AR-17	Ayuntamiento de Pozuelo	110	135	Calle.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MEIRA

Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado y pavimentación en calle Rego de San Vicente, de Meira, primera fase»

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación de los terrenos y fincas precisos para la ejecución de la obra «Abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado y pavimentación en calle Rego de San Vicente, de Meira, primera fase», cuya urgente ocupación ha sido declarada por Decreto de la Xunta de Galicia 391/1986, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que se prevén en el artículo 52, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa se señala el décimo día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladarán el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar derechos sobre tales fincas. Las actas se levantarán aún en el caso de que no concurren los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, así como los derechos (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.), a tenor de lo

dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa. los interesados podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Meira, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquier otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Meira, 5 de enero de 1987.-El Alcalde, Luis Basanta Fernández.-222-E (1501).

Anexo

Numero 1. Propietario: José Ramón Pérez Murado. Superficie a ocupar: 81,40 metros cuadrados. Forma en que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: Polígono 19, parcela 19.